



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0503-2023-R-UNA



Puno, 14 de marzo del 2023

### VISTOS:

El OFICIO N° 043-2023-VRI-UNA-PUNO de fecha 08 de marzo del 2023, cursado por el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, referido al requerimiento de modificación del art. 7 de la Directiva para Promover la Formación de Grupos de Investigación y la Publicación de los Proyectos de Investigación Docente correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2023; y, el MEMORANDUM N° 0204-2023-SG-UNA-PUNO que contiene el acuerdo de aprobación del Consejo Universitario, referente a la modificación solicitada;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-2023-R-UNA de fecha 23 de enero del 2023, se aprueba la DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2023;

Que, a través de OFICIO N° 043-2023-VRI-UNA-PUNO, el Vicerrectorado de Investigación solicita la aprobación de la modificación del artículo 7° de la Directiva antes referida, que **DICE: "Artículo 7°. Del número de proyectos ganadores.- En cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades los proyectos ganadores corresponderán al 50% de los proyectos grupales presentados. El investigador principal y los coinvestigadores de los proyectos ganadores proceden a suscribir el contrato respectivo. En caso de un proyecto multidisciplinario, se considera la procedencia del Investigador Principal."**; el mismo que **DEBE DECIR: "Artículo 7°. Del número de proyectos ganadores.- En cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades los proyectos ganadores corresponderán al 100% de los proyectos grupales presentados. El investigador principal y los coinvestigadores de los proyectos ganadores proceden a suscribir el contrato respectivo. En caso de un proyecto multidisciplinario, se considera la procedencia del Investigador Principal."**;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización ha emitido su opinión técnica referente al presente requerimiento, según INFORME N° 213-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P, del cual se infiere que es viable la modificación de la Directiva materia de la presente. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 0405-2023-OAJ-UNA-PUNO, de cuya conclusión se desprende que es procedente la modificación del art. 7 de la Directiva aprobada por R.R. N° 0135-2023-R-UNA;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 10 de marzo del 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR**, el artículo 7° de la DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2023, aprobada por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-2023-R-UNA; cuyo texto queda redactado como sigue:

**"Artículo 7°. Del número de proyectos ganadores.- En cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades los proyectos ganadores corresponderán al 100% de los proyectos grupales presentados. El investigador principal y los coinvestigadores de los proyectos ganadores proceden a suscribir el contrato respectivo. En caso de un proyecto multidisciplinario, se considera la procedencia del Investigador Principal."**

**Artículo Segundo.-** El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, el Instituto de Investigación y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

#### DISTRIBUCION:

\* Vicerrectorados: Académico, Investigación  
\* DGA, OCI, OAJ, OPP  
\* FACULTADES  
\* Portal de Transparencia - UNA-PUNO  
\* Archivo/2023  
jalr/